

Transferencia de personal de registro de agentes en disónibilidad

Visto varias actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2.182/03 (B.O.C.B.A. N° 1818), y CONSIDERANDO: Que entre las mismas se delega la facultad de realizar transferencias de personal proveniente del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD); Que en fecha 22 de marzo de 2006, se dictó el Acta N° 6 de Negociación Colectiva Comisión Central, en el marco de la Comisión Paritaria Central, constituida por diversas personas, bajo la coordinación de la Comisión de Relaciones del Trabajo, representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Consejo Central para la Negociación Colectiva, y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA); Que en dicho acto acuerdan facultar a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a distribuir en forma inmediata a los agentes que al mes de diciembre de 2005, revistaban en el registro que nos ocupa, de acuerdo a las solicitudes que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente acta; Que asimismo hace saber que todo aquel agente que no se encuentre comprendido en dicho Anexo será distribuido a los diferentes Organismos Fuera de Nivel Centros de Gestión y Participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que dicha situación no genera erogación alguna teniendo en cuenta que los involucrados se encuentran encasillados en el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (SI.MU.P.A.) aprobado por Decreto N° 3.544/91 (B.M. N° 19.131) y sus reglamentarios; Que por lo expuesto, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada; Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 2.182/03 (B.O.C.B.A. N° 1818),

La secretaria de hacienda y finanzas resuelve:

Artículo 1°: Déjense parcialmente sin efecto los términos de diferentes resoluciones, con relación a las transferencias de los agentes que se indican en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2°: Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. Albamonte